

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL "DECLARASEA"® (S1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESEA"; Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO EL LICENCIADO EN ECONOMÍA, VALENTIN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA, MISMOS QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE CONVENIO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 6 Y 7 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN X, XI Y XII Y 47 DE LA CITADA LEY, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEBERÁ IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA FEDERACIÓN, QUE PERMITA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE REFERENCIA; ADEMÁS PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL, ASÍ COMO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS; Y SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA



NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE SEA INTEGRADA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL:

2. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS ELECTRÓNICOS: I. SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL. II. SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. III. SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS. IV. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN. V. SISTEMA DE DENUNCIA PÚBLICA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN. VI. SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES.
3. ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, "DECLARASEA"® (S1), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 39 Y 40 DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL (PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 05 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE), PARA QUE EL MENCIONADO SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, "DECLARASEA"® (S1), ESTÉ EN CONDICIONES DE OPERAR, ES NECESARIO QUE CADA ÓRGANO DEL ESTADO CUENTE CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, "DECLARASEA"® (S1), MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN LAS DECLARACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CADA INSTITUCIÓN. ESE SISTEMA DEBERÁ ESTAR ACORDE A LOS NUEVOS FORMATOS APROBADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y LA MODIFICACIÓN A LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 25 VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE).
4. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ES EL



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUNGE COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES; ENTRE SUS ATRIBUCIONES, TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL QUE ESTABLECE EL COMITÉ COORDINADOR DEL MENCIONADO SISTEMA.

5. EL 27 DE ENERO DE 2022, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE PARA INTERCONECTARSE CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, EN LA QUE DESTACA QUE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS LOCALES -DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 7, 8, 23 Y 24 DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL- TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO PROVEEDORES Y/O CONCENTRADORES DE LA INFORMACIÓN Y LOS SUBSISTEMAS A NIVEL LOCAL, PARA QUE CONCLUYAN SUS PROCESOS DE CONEXIÓN, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS 1, 2, Y 3 DE LA PDN. POR SU PARTE, RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS CONCLUYAN SUS PROCESOS DE CONEXIÓN, CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS 1, 2, Y 3 DE LA PDN.
6. EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE Y DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPECTO A OBTENER LOS DATOS NECESARIOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE PERMITAN GENERAR LA INTERCONEXIÓN CON LA PDN; LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DETERMINA FACILITAR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, "DECLARASEA"® (S1) A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
7. EL ARTÍCULO 6 DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, DISPONE QUE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS, LA SECRETARÍA EJECUTIVA EMITIRÁ LOS PROTOCOLOS, ESTÁNDARES, REGLAMENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUALQUIER NORMATIVA NECESARIA PARA LA COLABORACIÓN, PROVISIÓN DE DATOS Y ACCIONES PARA CUMPLIR LAS BASES, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PROVEEDORES, CONCENTRADORES Y ENCARGADOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.



8. QUE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SERÁ ADMINISTRADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 12, EN CORRELACIÓN CON EL 37, DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL. DERIVADO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERAL ACT-SEA-CC-OG-05-EXT-03.05.2023.02 EMANADO EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
9. MEDIANTE ACUERDO ACT-SEA-CC-OG-01-ORD-13.03.2025.12 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO FUENTE DESARROLLADO POR "LA SESEA" EN LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA "DECLARASEA"® DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.
10. CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, "LAS PARTES", CELEBRARON CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL "DECLARASEA"® (S1), EN ADELANTE "EL CONVENIO", MEDIANTE EL CUAL "LA SESEA" PROPORCIONA A "LA UNIDAD" PROGRAMA DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO EL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, EN ADELANTE "DECLARASEA"® (S1), Y "LA UNIDAD" ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONVENIO", MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

## DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SESEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.
  - I.2. EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL



ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7 SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO EN COPIA CERTIFICADA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

I.3. EL "DECLARASEA" ® ES EL MEDIO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DESARROLLADO POR "LA SESEA", RESPECTO DEL CUAL CUENTA CON LOS DERECHOS PATRIMONIALES VIGENTES Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGALMENTE APLICABLE, RESERVÁNDOSE EL EJERCICIO DEL DERECHO MORAL DE AUTOR QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, ES INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, IRRENUNCIABLE E INEMBARGABLE.

I.4. TENER LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DEL "DECLARASEA" ®, OBRA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, CON NUMERO DE REGISTRO **03-2024-013011433600-01**, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR JESÚS PARETS GÓMEZ, EN FECHA 01 UNO DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.5. CUENTA CON TÍTULO DEL REGISTRO DE MARCA NOMINATIVA "DECLARASEA" ®, EN LA CLASE 45 DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE **3048478** Y REGISTRO NUMERO **2686907**, EXPEDIDO POR EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL LIC. LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA ESTRADA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.6. AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I, Y XXIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCER LA DIRECCIÓN DE ESTA, Y CUENTA CON



SEA-SE-CONV. COLAB. -S1-0013/2025

CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NÚMERO 1286, DE LA COLONIA CHAPULTEPEC SUR, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260.

II. DECLARA "LA UNIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON CAPACIDAD TÉCNICA, DE GESTIÓN, CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SIENDO REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU TITULAR.

II.2. EL LICENCIADO EN ECONOMÍA VALENTIN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DEL ACTA 005, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 224, DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.; MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE EN COPIA SIMPLE.

II.3. EL ENCARGADO DE "LA UNIDAD", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN,

II.4. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA EL CONCERTAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. ACUERDO DE LA COMISIÓN INSPECTORA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO EN ORIGINAL.

II.5. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA OBTENER LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y



**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL  
"DECLARASEA"® (S1).**

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ RÚBEN ROMERO 12, COLONIA BOSUQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MIHCOACÁN.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:**

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN. ASÍ MISMO, ESTÁN DE ACUERDO EN IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL "DECLARASEA"® (S1).

III.2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO QUE "LA SESEA" OTORQUE A "LA UNIDAD" LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL "DECLARASEA"® (S1), DESARROLLADO POR LA "LA SESEA", CON EL FIN DE LOGRAR LA INTERCONEXIÓN DE ÉSTE CON LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES" PARA QUE "LA UNIDAD" PUEDA UTILIZAR DICHO SISTEMA.



DE IGUAL FORMA SE ESTABLECEN LAS BASES NECESARIAS PARA QUE "LA SESEA" PROPORCIONE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA SOBRE EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA UNIDAD", ASÍ COMO AQUELLOS SERVIDORES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN ESTÉN EN POSIBILIDAD DE LLENAR Y PRESENTAR DE FORMA ELECTRÓNICA SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** "LA SESEA", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) CONCEDER EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES A "LA UNIDAD", LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA DEL SISTEMA "DECLARASEA" ®, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN "EL CONVENIO";
- b) PROPORCIONAR A "LA UNIDAD" CLAVES DE USUARIO ADMINISTRADOR PARA EL INGRESO Y USO DEL SISTEMA "DECLARASEA" ®;
- c) FACILITAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "DECLARASEA" ®;
- d) INFORMAR DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "DECLARASEA" ®;
- e) BRINDAR ACTUALIZACIONES DE LA ARQUITECTURA DEL SISTEMA "DECLARASEA" ®, PARA MEJORAR VELOCIDAD, PROCESAMIENTO, RESPALDO DE DATOS E INTEGRACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS WEB;
- f) OFRECER CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA "DECLARASEA" ®;
- g) DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS GENERADOS EN LAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO SOSTENIDAS CON "LA UNIDAD" Y SOCIALIZARLOS CON LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR;

**TERCERA. "LA UNIDAD" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

- a) CONTAR CON INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAMIENTOS NECESARIOS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, BASE DE DATOS Y PÁGINAS DE INTERNET PARA LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL SISTEMA "DECLARASEA" ® QUE LE CONFIERE "LA SESEA";



- b) RECIBIR A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA **"DECLARASEA"** ® AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- c) RECIBIR DE **"LA SESEA"** CLAVES DE USUARIO ADMINISTRADOR QUE LE PERMITAN INGRESAR Y UTILIZAR EL **"DECLARASEA"** ® CON EL FIN DE QUE SU PERSONAL ELABORE Y PRESENTE DE FORMA ELECTRÓNICA SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- d) UTILIZAR EL SISTEMA **"DECLARASEA"** ® DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR, CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE MENCIONAN EN LOS DOCUMENTOS Y MANUALES QUE LE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA **"LA SESEA"**, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN **"EL CONVENIO"**;
- e) IMPLEMENTAR LOS REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA **"DECLARASEA"** ® PROPORCIONADO POR **"LA SESEA"**;
- f) NO REDISTRIBUIR NI PONER A DISPOSICIÓN DE TERCEROS, LA VERSIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, VARIANTE O ADECUACIÓN, DEL **"DECLARASEA"** ®;
- g) CEÑIRSE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES QUE RESULTEN APLICABLES, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA **"DECLARASEA"** ® PROPORCIONADO POR **"LA SESEA"**;
- h) ADOPTAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE ASEGUREN LA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"LA SESEA"**, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- i) PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA SESEA"** LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE LLEVARÁ A CABO, A EFECTO DE POSIBILITAR, EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A **"LA SESEA"**;
- j) MANTENER ACTUALIZADAS SUS BASES DE DATOS;
- k) SOLICITAR LA INTERCONEXIÓN DE SU SISTEMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL **"DECLARASEA"** ® DE **"LA SESEA"**;



- l) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA INTERCONECTAR EL SISTEMA "DECLARASEA" ® CON LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y EN CONSECUENCIA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL;
- m) BRINDAR CAPACITACIONES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ADMINISTREN Y USEN EL SISTEMA "DECLARASEA" ®;
- n) DAR ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO AL PERSONAL QUE UTILICE EL SISTEMA;
- o) NO DISTRIBUIR, CEDER, COPIAR, COMERCIALIZAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR O HACER MAL USO DEL "DECLARASEA" ®, NI REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA HACER VULNERABLE A LA PLATAFORMA;

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

- a) RECIBIR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA ENTREGADA POR SU CONTRAPARTE, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO GUARDAR LA MÁS ESTRICTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE ESTA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- b) INTEGRAR UN GRUPO DE TRABAJO CON SUS ÁREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE "LA UNIDAD", Y CON BASE EN ELLO, DETERMINAR LA POSIBILIDAD TÉCNICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA "DECLARASEA" ® EN SUS EQUIPOS O SERVIDORES, ASÍ COMO DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- c) "LA SESEA", SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PERJUICIO O DAÑO QUE PUEDA GENERAR "LA UNIDAD", POR CUALQUIER USO INADECUADO DEL "DECLARASEA" ®, SIN EMBARGO, SE PROPORCIONARÁN LAS CAPACITACIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO.

TERCERA. USO DEL SISTEMA. "LA SESEA" OTORGA A "LA UNIDAD" UNA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL "DECLARASEA" ® SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DICHA LICENCIA NO IMPLICA DERECHO ALGUNO A FAVOR DE "LA UNIDAD" PARA ADECUAR, MODIFICAR, TRANSFORMAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL "DECLARASEA" ®. "LA SESEA" CONSERVA LOS DERECHOS PATRIMONIALES DEL "DECLARASEA" ®, ASÍ COMO LOS DERECHOS MARCARIOS CORRESPONDIENTES.



POR SU PARTE, "LA UNIDAD" PREVIO ACUERDO CON "LA SESEA", PODRÁ SUGERIR DE FORMA OFICIAL, LAS ADECUACIONES O MODIFICACIONES AL SISTEMA CON LA FINALIDAD DE AJUSTARLO A SUS NECESIDADES PARTICULARES, DANDO EL CRÉDITO O RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A "LA SESEA" DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57 Y 102 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR "LA UNIDAD" DEBERÁ MENCIONAR A "LA SESEA" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS MARCARIOS DEL "DECLARASEA" ®.

"LA UNIDAD" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SESEA".

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, RESPECTO DEL USO QUE HAGAN DEL SISTEMA:

- a) NOTIFICARSE DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, SOBRE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN USO INDEBIDO DEL "DECLARASEA" ®, O BIEN DEL USO NO AUTORIZADO POR "LA UNIDAD" O POR TERCEROS QUE NO CUENTEN CON UNA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADA CON "LA SESEA";
- b) ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS RECURSOS TÉCNICOS, EQUIPOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN DEL SISTEMA "DECLARASEA" ®;
- c) EN CASO DE RECLAMACIONES POR DICHOS CONCEPTOS, LA PARTE QUE SE SIENTA AFECTADA DARÁ AVISO POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS (15) QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO; Y,
- d) EN CASO DE LITIGIOS CON TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONVENIO, DERIVADOS O RELACIONADOS CON EL MISMO, EN LOS QUE POR LOS ACTOS DE UNA PARTE SE INVOLUCRE A LA OTRA, LA PARTE RESPONSABLE SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES NECESARIAS A FIN DE DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE, RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O



SEA-SE-CONV. COLAB. -S1-0013/2025

DEMANDA FORMULADA EN CONTRA DE ÉSTA Y, EN SU CASO, RESARCIRLA DE LOS GASTOS QUE SE TUVIEREN QUE EROGAR POR DICHA CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE HUBIERE SUFRIDO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE EL MONTO RESPECTIVO.

QUINTA. "LAS PARTES" PODRÁN DETERMINAR MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS O LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS, BASTANDO QUE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. LA RESCISIÓN REFERIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE ACCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL PREVIA.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. PARA EL EFECTO DE COORDINAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN "LAS PARTES" DESIGNAN COMO ENLACES A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

1. POR "LA UNIDAD": EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
2. POR "LA SESEA": EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL.

"LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS DATOS DE LOS ENLACES DESIGNADOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA A LA OTRA PARTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE (15) QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CAMBIO.

SÉPTIMA. DEL USUARIO ADMINISTRADOR. EL USUARIO ADMINISTRADOR SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL BUEN USO Y MANEJO DEL "DECLARASEA"® Y QUE GOZARÁ DE CIERTO PRIVILEGIOS OTORGADOS POR "EL LICENCIANTE" PARA EL USO DEL "DECLARASEA"®.

EL USUARIO ADMINISTRADOR (TITULAR DE LA UNIDAD), TENDRÁ PRIVILEGIOS O PODRÁ REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:



A) CREAR CUENTAS DE USUARIO

B) REALIZAR MODIFICACIONES RESPECTO DE LA CONTRASEÑA DE LOS USUARIOS QUE LLEGUE A CREAR

**OCTAVA. ASISTENCIA TÉCNICA.** LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE "LA SESEA" SE COMPROMETE A BRINDAR ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO AL PERSONAL QUE UTILICE EL SISTEMA "DECLARASEA" ®, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA INCISO N, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL SERVICIO DE ATENCIÓN A "LA UNIDAD", PARA BRINDARLE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RESPECTO DEL "DECLARASEA" ®, SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS. QUEDANDO EXCLUIDOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, DÍAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES ESTABLECIDOS.

**NOVENA. AUTONOMÍA.** LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SE HARÁN BAJO EL ABSOLUTO RESPETO Y SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMÍA O NATURALEZA PROPIA DE "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO DE QUE HABRÁN DE SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO, LA PARTICULARIDAD DE SUS DETERMINACIONES.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE O CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR LA OTRA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, O PRESTE DICHOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA, DESLINDÁNDOLA DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LE PRETENDIESE FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA; POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO



ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UNIDAD" O "LA SESEA".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONVENIO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A UN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS. EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TRATAR DE TOMAR LAS PROVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO:**

- I. LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ENTRE "LAS PARTES", Y QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO E INSTRUMENTOS LEGALES DERIVADOS;
- II. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O NORMAS APLICABLES; Y,
- III. LA IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA CONTINUAR CON LAS ACCIONES A EJECUTAR.



**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SERÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, DIRIGIDO A LOS ENLACES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, POR OFICIO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"**, **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**; ADEMÁS, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SI CONCURREN UNO O MÁS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Y UNOS U OTROS REVISTIERAN TALES CARACTERÍSTICAS, FUERAN DE TAL GRAVEDAD O SU PERMANENCIA HICIERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"**, DEBERÁN LLEGAR, POR VÍA AMIGABLE O MEDIANTE CONCILIACIÓN, A UN ACUERDO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL MISMO, EN LOS ASPECTOS EN QUE INCIDA EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** EN CASO DE SER NECESARIO, EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR ESCRITO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN DENTRO DEL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; NO OBSTANTE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO, **"LAS PARTES"** VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LO RESOLVERÁN EN FORMA CONCERTADA.

**DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.** ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSTITUYE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** Y SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD CUALQUIER ACUERDO, VERBAL O ESCRITO, CELEBRADO



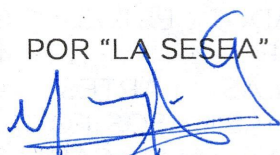
SEA-SE-CONV. COLAB. -S1-0013/2025

CON ANTERIORIDAD RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "LAS PARTES" LO CONSIDERAN DEFINITIVO.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN A LO QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LOS TITULARES DE LAS MISMAS Y EN CASO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SOMETERSE A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUADRUPLICADO, EN MORELIA, MICHOCÁN, A LOS 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SESEA"



DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ  
CASILLAS  
SECRETARIA TÉCNICA

POR "LA UNIDAD"

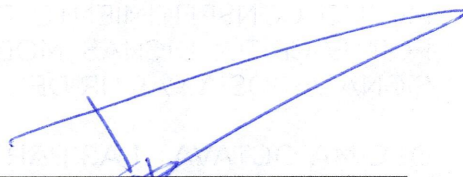


L.E. VALENTIN BALTAZAR GALLEGOS  
ESTRADA  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE  
EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA  
COMISIÓN INSPECTORA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO

TESTIGOS



L.A.E. CARLOS ALBERTO GAMIÑO  
GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CON ESA  
CALIDAD DEL COMITÉ COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO DEL MISMO SISTEMA



LIC. DANIEL ALEJANDRO AGUILAR  
MEDINA  
DIRECTOR DE AUDITORIA, ENTREGA  
RECEPCIÓN Y DECLARACIONES